



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1165-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de noviembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-02-109-17, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1) Comprobar que los ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, se depositaron en las cuentas bancarias de la Municipalidad, se clasificaron, registraron de forma apropiada y si estos se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período auditado; 2) Comprobar si los egresos efectuados se clasificaron conforme su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal; 3) Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo al registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad, y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de Río Blanco; y, 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.** Dentro del proceso administrativo de auditoría, y siendo respetuosos del principio de legalidad y debido proceso se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas del uno de junio al uno de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores públicos y terceros relacionados de la Alcaldía Municipal, con las operaciones y transacciones de la Municipalidad auditada, siendo éstos: **Denis Javier Argueta Urías**, Alcalde; **Arlen Meza González**, Vice Alcaldesa; **Zoila Margelia Rojas Prado**, Responsable de Recursos Humanos; **Margarita Reyes Matamoros**, Responsable de Presupuesto; **María Teresa Rodríguez Tinoco**, Asesora Legal; **Félix Dávila González**, Responsable de Transporte; **Consuelo Ruíz Valdivia**, Directora Financiera; **Nelba Yoanis Zamora Castro**, Responsable de Contabilidad; **Ayda Rebeca Bermúdez**, Auxiliar de Contabilidad; **Marlene Valle López**, Responsable de Administración Tributaria; **Lesbia López González**, Responsable de Caja; **Wilfredo Salatiel Loza Jarquín**, Responsable de Catastro; **Francisco Ramón Cano López**, Director de Proyectos; **Antonio Miguel Montoya Montenegro**, Responsable de Adquisiciones; **Ruth Vicenta Montoya Briones**, Responsable de Registro Civil; **Moisés Inocente Reyes Soza**, Responsable de la Unidad Ambiental; **Luis Naun Ruíz Luquez**, Responsable de Servicios Municipales; **Freddy Mauricio Rojas Prado**, Mecánico; y, **Arturo Danilo Aguilar Polanco** y **Aristides Moisés Orozco López**, Contratistas. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del presente proceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1165-17

administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Municipalidad y terceros relacionados. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1)** Los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis de la Municipalidad auditada, representa ingresos recibidos y fueron depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y se encuentran debidamente clasificados, soportados, y revelados; **2)** Los Egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía auditada, y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **3)** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-03-015-16, emitido por la Contraloría General de la República de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, y se verificó que de las ocho (8) recomendaciones establecidas en dicho informe, la Administración Municipal ha implantado seis (6), y dos (2) no han sido implementadas lo que representa un setenta y cinco por ciento de cumplimiento 75%, por la Administración; **4)** Se determinaron situaciones reportables del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionadas con las áreas evaluadas, siendo éstos: **a)** Controles no implementados por la Municipalidad de Río Blanco en los componentes aplicados al Control Interno; **b)** Expedientes del personal contratado en el año dos mil dieciséis, no cuentan con la documentación personal; **c)** Falta de gestión de cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles; y, **5)** Los resultados de procedimientos de cumplimiento legal, determinó inobservancia a las normas jurídicas, siendo estas situaciones: No se calcula porcentaje de antigüedad a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal, sin embargo, esta situación no tuvo un efecto en las actividades administrativas de la Comuna; no obstante, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez no establecerá la Responsabilidad Administrativa**, y en su defecto instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que tome en cuenta las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-019-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Con respecto a las recomendaciones que no han sido implementadas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría con plazos vencidos, cuando la misma se realizan para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1165-17

fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo de informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Mil Sesenta y Dos (1,062) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior